CONTRATO C.E. N° 04/2012
"CONTRATACION DE EMPRESA REMATADORA"

Entre el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA) representado en este acto por el Señor Presidente y Jefe Administrativo del mismo, **Dr. Hugo F. Idoyaga Benítez**, nombrado por el Decreto N° 9.179 del 27-VI-2012, fijando domicilio para este acto en la Sede Central del SENACSA, sito en la ciudad de San Lorenzo, a la altura del Km. 10 ½ de la Ruta Mcal. Estigarribia sobre la Avda. Ciencias Veterinarias N°. 265, denominado en adelante la CONTRATANTE y por otra parte, el Señor Abderrada Yambay Yambay, con **Cédula de Identidad N° 86.122**, en calidad de Presidente, en representación de la Firma FERIA RURAL S.A.E.C.A. con **RUC 80013905-4,** con suficiente poder para obligarse, fijando domicilio para este acto en la calle Parapití 1027 c/ Tte. Fariña de la ciudad de Asunción, denominado en adelante PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan en suscribir el presente contrato de "Servicio de Empresa Rematadora", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el SENACSA y el PROVEEDOR, con relación a la prestación del Servicio de Empresa Rematadora que se detalla en el cuadro de adjudicación y que se regirán por estas cláusulas y las contenidas en la ley relativa a la materia.----------

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTACION CONTRACTUAL.

Forma parte integral e indivisible de este contrato los siguientes documentos:

(a) Los Requisitos solicitados en las Notas de Invitación
(b) El presente texto del contrato.
(c) La Oferta y los demás documentos enviados por el oferente.
(d) La planilla de precios.
(e) La resolución de adjudicación.
(f) Cuadro de Precios Adjudicados

Los documentos mencionados forman parte del presente Contrato, constituyen partes esenciales del mismo y tienen como fin específico señalar a las partes las modalidades de ejecución del servicio y estas se obligan a respetarlos.----------

En caso de que surgieran dudas de la interpretación de los diferentes puntos y/o cláusulas de los documentos del Contrato, o existieren contradicciones o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en otra, tendrán preferente aplicación a las estipulaciones contenidas en las Notas de Invitación.----------

CLAUSULA TERCERA. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el sub grupo 280 "Otros Servicios en General", incluidos en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de G. 23.340.180. (Veintitrés millones trescientos cuarenta mil ciento ochenta guaraníes).----------

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° 227500.----------

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación por Excepción N° 04/2012, convocado por EL SENACSA, según Resolución N° 2308/2012. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 2699/2012.----------

CLAUSULA QUINTA: ALCANCE DE LA PROVISION

El servicio debe estar en todo de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Nota de Invitación y Especificaciones Técnicas. El servicio de remate será en las condiciones fijadas por el presente Contrato y demás documentos del mismo.----------

CIENCIAS VETERINARIAS N° 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 11101 – 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO – PARAGUAY

Teléfonos: +595 21 501374 / +595 21 505727 / +595 21 507862
Fax: +595 21 507863
E-mail: info@senacsa.gov.py - Web: www.senacsa.gov.py

CLAUSULA SEXTA: PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO.

Los precios señalados en este contrato comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el Proveedor en la ejecución del Contrato y los mismos son fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios están incluidos todos los gastos generales del Proveedor.----------

Para los fines de este Contrato se conviene en establecer que el valor del servicio, determinado en base a las cantidades y precios que figuran en la planilla de precios fijados en la oferta del **Proveedor**, asciende a la suma de **Gs. 23.320.000 (Guaraníes veintitrés millones trescientos veinte mil) IVA incluido,** según oferta presentada por la firma.----------

CLAUSULA SEPTIMA: REAJUSTE DE PRECIOS

El precio del contrato será reajustable, en la medida que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo. Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes aún no proveídos; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los que ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste.

El reajuste de Precios, estará determinado por la siguiente fórmula:

$$P = P_0 \; x \; \frac{C}{C_0}$$

Donde:

P = Precio Reajustado.

P0 = Precio Original de la oferta.

C = Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente al día anterior de la emisión de la factura.

C0= Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente a la fecha de Apertura de sobre-ofertas.

El PROVEEDOR, solicitará por escrito a la CONTRATANTE el reajuste de precio exponiendo la causa del mismo.----------

CLAUSULA OCTAVA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.

La recepción está condicionada a la prestación del servicio que se ajuste a las especificaciones técnicas, en el local propuesto por la firma adjudicada y aceptada por la Contratante.

La empresa rematadora realizara el pago de lo recaudado en el remate en la Tesorería del SENACSA, dentro de las 24 (veinticuatro) horas posteriores a la realización de la subasta, acompañado de los documentos en donde se hará constar entre otros: la cantidad de animales subastados, ingreso bruto del remate, lista de animales no subastados.----------

EL PROVEEDOR, a partir de la firma del Contrato, se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por el SENACSA, a prestar el servicio adjudicado, dentro de los 15(quince) días calendarios a partir de la fecha de notificación de la firma del contrato.----------

CLAUSULA NOVENA: GARANTIAS GENERALES

GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

El Proveedor presentará a la firma del contrato, una Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de Contrato, por la cual garantiza que abonará al SENACSA una multa equivalente al **5 %** (cinco por ciento) del monto total adjudicado en caso de incumplimiento del servicio. ----------

CLAUSULA DECIMA: FORMA DE PAGO.

Las formas y condiciones de pago al PROVEEDOR en virtud del Contrato serán las siguientes: El servicio recepcionado, será pagado en guaraníes por la CONTRATANTE con fondos previstos en el Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio 2012, previa presentación del Acta de Recepción, en base al servicio realizado y de conformidad al Plan Financiero y a los Recursos Propios de la Institución. ----------

Los pagos se realizarán en forma directa al oferente dentro de los 15 (quince) días posteriores a la presentación de su Factura Crédito, luego de haberse recibido el servicio a satisfacción de la contratante. ----------

Del monto facturado, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay.----------

Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4 %

CIENCIAS VETERINARIAS N° 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 11101 – 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO – PARAGUAY

Teléfonos: +595 21 501374 / +595 21 505727 / +595 21 507862
Fax: +595 21 507863
E-mail: info@senacsa.gov.py - Web: www.senacsa.gov.py

sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución" de conformidad a lo dispuesto por el Art. 1° de la Ley 3439/07 que modifica el Art. 41 de la Ley 2051/03.----------

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: MULTAS

El valor de las multas será: Si el PROVEEDOR no diere cumplimiento al servicio adjudicado en el plazo establecido en éste contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente a un por ciento (1%) que será aplicado sobre el valor del servicio en demora.--

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Terminación por incumplimiento: a) El SENACSA podrá terminar el Contrato en todo o en parte, por incumplimiento, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 59 de la Ley 2051/03 y sin perjuicio de otras acciones que pudiese tener contra el PROVEEDOR, cuando:

a.1) El PROVEEDOR hubiese dejado de cumplir cualquier otra obligación establecida en el Contrato; o a.2) Si, durante el proceso de contratación o ejecución del Contrato, el Proveedor, a criterio del SENACSA, hubiese incurrido en actos de corrupción, ----------

a.3) En los demás casos establecidos en la ley y en el contrato.----------

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR QUIEBRA O INSOLVENCIA.

El SENACSA podrá rescindir el Contrato en cualquier momento y por escrito, una vez que el Proveedor entrase en quiebra o insolvencia. En este caso, la rescisión será sin indemnización alguna para el Proveedor, sin perjuicio que dicha terminación no perjudique o afecte ningún derecho de acción o recurso que tenga o pudiera llegar a tener el SENACSA.----------

CLAUSULA DECIMO CUARTA: FUERZA MAYOR

En caso de que las partes no puedan cumplir con algunas de las obligaciones estipuladas en este Contrato, debido a cualquier causa o causas fuera de control de los mismos, tales como incendio, tormenta inundaciones, terremotos, accidentes, acción del enemigo público, guerra, insurrección, huelga General.

Cierre forzoso de fronteras, demora extraordinaria en el transporte de correo u otra causa, situaciones y circunstancias que fuesen consideradas por el acuerdo mutuo entre las partes por "Fuerza Mayor", la parte afectada no será responsable de ello.----------

Si una de las partes fuesen afectada por cualquier circunstancia de "Fuerza Mayor" esta deberá ser inmediatamente notificada a la otra parte por cable o Telex, diciendo la naturaleza de la Fuerza Mayor y esta notificación será seguida por una carta aérea registrada, explicando detalladamente la naturaleza de la "Fuerza Mayor" y la demora en este cumplimiento del Contrato.----------

En el caso que dicha "Fuerza Mayor" hubiera ocurrido en un tercer país, un Certificado emitido por el Fiscal General o similar de dicho país deberá ser adjuntado a la notificación.----------

La parte que fuera impedida a cumplir con cualquier obligación bajo este Contrato, debido a "Fuerza Mayor", podrá tras consultar con la otra parte, prorrogar el plazo del vencimiento de dicha obligación por el periodo realmente afectado por dicha "Fuerza Mayor", sin daños o perdidas debido a dicha extensión.----------

CLAUSULA DECIMO QUINTA: VALIDEZ DEL CONTRATO.

El Plazo de vigencia de este contrato abarca desde la firma hasta el 31 de diciembre de 2012.----------

CLAUSULA DECIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los

CIENCIAS VETERINARIAS N° 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 11101 – 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO – PARAGUAY

Teléfonos: +595 21 501374 / +595 21 505727 / +595 21 507862
Fax: +595 21 507863
E-mail: info@senacsa.gov.py - Web: www.senacsa.gov.py

vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.----------

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.----------

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: ANULACION DE LA ADJUDICACION POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, **salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.**

El presente contrato, previa lectura y ratificación de su contenido, es firmado por las partes intervinientes, en 2 (Dos) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Lorenzo, Departamento Central, República del Paraguay a los 12 días del mes de OCTUBRE de dos mil doce.----------

……

SR. ABDERRADA YAMBAY YAMBAY.
C. I. N°: **86.122**
FERIA RURAL S.A.E.C.A.

……

DR. HUGO F. IDOYAGA BENITEZ.
PRESIDENTE DEL SENACSA.

CIENCIAS VETERINARIAS N° 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 11101 – 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO – PARAGUAY

Teléfonos: +595 21 501374 / +595 21 505727 / +595 21 507862
Fax: +595 21 507863
E-mail: info@senacsa.gov.py - Web: www.senacsa.gov.py